

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.585-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de junio de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintiuno de septiembre de dos mil once, misma que corre a expediente No. PJ-21092011-1624, por el Abogado **ARTURO SABILLON PAZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **“ASOCIACIÓN DESAFÍO MISIÓN CRISTIANA”**, con domicilio en la colonia El Álamo, bloque N, casa 190, calle principal, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 799-212 de fecha 29 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO: Que la **“ASOCIACIÓN DESAFÍO MISIÓN CRISTIANA”**, se crea como Iglesia civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Iglesia y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No.4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar

Resoluciones de Extranjería, trámites varios, personalidad jurídica y de naturalización y acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACIÓN DESAFÍO MISIÓN CRISTIANA”**, con domicilio en la colonia El Álamo, bloque N, casa 190, calle principal, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DESAFÍO MISIÓN CRISTIANA

CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- La Asociación se denomina DESAFÍO MISIÓN CRISTIANA, la cual se constituye sin ánimo de lucro.

Artículo 2.- La sede de esta Misión será en la colonia El Álamo, calle principal, bloque N, casa 190, en la ciudad de Comayagüela, departamento de Francisco Morazán, Honduras y podrá crear filiales, que no se enmarcan dentro de las religiones ya tradicionales sino que se consideran cristianas ortodoxas, en todo el país y su duración es por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II DE LOS FINES U OBJETIVOS

Artículo 3.- Objetivos: a) Invitar a todo ser humano con el mensaje de salvación en Cristo Jesús, rogándoles en nombre de Cristo que se reconcilien con Dios. b) Exhortar a la familia DESAFÍO a apegarse a la Palabra de Dios, no solamente en el texto, sino en el contexto y en la interpretación correcta. c) Cumplir la Gran Comisión predicando el Evangelio sin recortes ni añadiduras en cualquier lugar donde Dios nos permita ministrar. d) Envolvemos y a la misma vez comprometernos en el mejoramiento espiritual, moral, material e intelectual de la Sociedad.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 4.- Son miembros de la MISIÓN, todas las personas naturales que así lo manifiesten mediante el documento de membresía creado para el efecto, sin distinción de clase, grupo étnico y estatus, así mismo que demuestren un profundo

interés, respeto, adoración y una fe genuina en Nuestro Señor Jesucristo y que crean en Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, debiendo guardar el respeto a la Palabra de Dios escrita (SANTA BIBLIA) que es nuestro código de conducta porque creemos que es infalible, perfecta, exacta y eterna.

Artículo 5.- Los miembros de la MISIÓN, están sujetos a la disposiciones señaladas en el presente estatuto, acatando a la vez las Leyes que regulan el país, tanto los líderes, como los demás miembros serán guiados por las Sagradas Escrituras.

Artículo 6.- Son derechos de los miembros: a) Participar en la Asamblea General con derecho a voz y voto. b) Ser electos a optar a cargos dentro de la MISIÓN. c) Programar actividades que vayan a favor del desarrollo espiritual, social y cultural para el fortalecimiento de la sociedad y el bienestar de la comunidad, especialmente ayudando a los necesitados. d) Participar en los programas y actividades culturales, sociales y espirituales que organice la MISIÓN. e) Ser representante de la misión para casos especiales siempre que la Junta Directiva lo nombre como tal.

Artículo 7.- Son deberes de los miembros: a) Cumplir con las disposiciones de los presentes Estatutos, reglamentos y resoluciones que la Asamblea y la Junta Directiva acuerden. b) Asistir a las reuniones de la MISIÓN. c) Velar por el fiel cumplimiento de las actividades, desarrollo y fortalecimiento de la MISIÓN. d) Guardar la doctrina y disciplina, de acuerdo con el reglamento interno.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA Y SU GOBIERNO

Artículo 8.- Son Órganos de Gobierno: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) El Cuerpo Misionero. La Autoridad Suprema de DESAFÍO MISIÓN CRISTIANA, es la Asamblea General, estará formada por los Pastores de cada una de las Congregaciones existentes en la MISIÓN más un miembro activo delegado por cada Congregación o sea que cada Congregación estará representada por dos miembros, su Pastor y otro, siendo este el órgano que conocerá de todos los asuntos cuando se comprometa la integridad de la MISIÓN o de uno de sus miembros o los intereses de ésta y las someterá para conocimiento y decisión de la Junta Directiva. Dichas resoluciones o decisiones se levantarán en actas y son de obligatoria observancia y aplicación general ante toda la MISIÓN. Es el único órgano que puede hacer cambios a los estatutos por mayoría calificada en reunión Extraordinaria y en apego a las Sagradas Escrituras. Las sesiones de Asamblea General estarán presididas por la Junta Directiva de la MISIÓN, a través de su Presidente o quien éste designe para sustituirlo en caso de ausencia. a) Las Asambleas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias: Asambleas Generales Ordinarias, deberán celebrarse obligatoriamente el primer domingo del mes de febrero de cada año, siendo presididas por la Junta Directiva por medio de su Presidente, quedando su quórum constituido por la mitad más uno de sus miembros y las decisiones y resoluciones serán aprobadas por votos de la mayoría simple. Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán por convocatorias de urgencias hechas previamente por lo menos veinticuatro horas de anticipación por medio de la Junta Directiva a todos los

miembros de la Asamblea, quedando constituidas por las dos terceras partes de sus miembros y aprobadas las decisiones y resoluciones por votos de una mayoría calificada. b) La Junta Directiva original tendrá una vigencia de dos años. Pasados los primeros dos años cada Congregación existente a esa fecha, nombrará un representante para la Junta Directiva, la Asamblea General Ordinaria elegirá a los nuevos miembros de la Junta Directiva, quienes ejercerán sus puestos durante un periodo de dos años y así sucesivamente. c) El cuerpo Misionero conformado por: Pastores, supervisores y Delegados nombrados por cada Congregación en su representación y estarán a cargo de velar por el debido desempeño ético y moral de las Congregaciones, según lo dispone más adelante el Reglamento de la MISIÓN y sus decisiones serán sometidas para su conocimiento en segunda instancia ante la Junta Directiva.

Artículo 9.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar o improbar total o parcialmente en sesión Ordinaria el o los informes que deberá rendir la Junta Directiva y el informe y actividades desarrolladas por cada uno de sus miembros durante el período para el cual fueron electos. c) Aprobar el Plan de Trabajo de la Junta Directiva. d) Aprobar el presupuesto anual de la MISIÓN. e) Dictar resoluciones y medidas necesarias para la buena marcha de la MISIÓN pero siempre dentro del Reglamento. f) Conocer de todos aquellos asuntos que la Junta Directiva o algún miembro de la MISIÓN someta a su conocimiento y en general conocer de todos aquellos asuntos importantes que afecten de alguna manera la existencia de la MISIÓN y que tengan relación en el logro de sus fines.

Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Aprobar, reformar y derogar los presentes estatutos con el apoyo de los dos tercios y en apego a las Sagradas Escrituras. b) Aprobar resoluciones sobre proyectos de beneficio para toda la MISIÓN, que requiera su urgente aprobación o el nombramiento de comités para realizar determinados proyectos.

Artículo 11.- Los miembros de la Junta Directiva, serán electos cada dos años por las dos terceras (2/3) partes de los miembros, ejercerán sus funciones durante dos años, pudiendo ser reelectos mediante Asamblea General por un solo período más. Estará integrada por: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Fiscal. f) Vocal I, y, g) Vocal II. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes legales en Honduras.

Artículo 12.- Son responsabilidades de la Junta Directiva: a) Formular y proponer los objetivos generales de la MISIÓN para su período administrativo. b) Establecer y mantener relaciones con organizaciones y entidades nacionales e internacionales, según nuestra posición doctrinal. c) Proyectar el amor de Dios a la comunidad. d) Promover el desarrollo nacional a través de servicios espirituales y solidarios de acuerdo con la fe y principios cristianos. e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, como las demás leyes y normas de trabajo, que emita la Asamblea General, sujetándose a las leyes que regulan al país. f) La Junta Directiva tendrá reuniones cuando sea necesario pero nunca menos de una vez cada tres meses. g) Hará la presentación ante la Asamblea General, de un informe de logro de las metas, que se habrían propuesto en el plan de trabajo.

Artículo 13.- Son deberes de los miembros de la Junta Directiva. **El Presidente** de DESAFIO MISIÓN CRISTIANA, está sujeto a la Junta Directiva pero es la autoridad ejecutiva de toda la MISIÓN: a) Preparar la agenda de sesiones. b) Convocar la Asamblea. c) Presidir la Asamblea y Junta Directiva. d) Autorizar con su firma el libro de actas y resoluciones de la MISIÓN. e) Hacer manejo de la correspondencia, que es exclusiva de la Presidencia. f) Informar a la Asamblea. g) Representar legalmente a la Misión, otorgando poderes con su firma en los actos legales o administrativos que la Misión lo requiera. h) Autorizar con su firma y sello los libros y otros documentos que lo requieran. i) Nombrar al Supervisor General de las Congregaciones y a los Pastores locales de la Congregación. **Del Vicepresidente:** a) Sustituir al Presidente en los casos de inasistencia o impedimento de éste. b) Dirigir las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias en ausencia del Presidente. c) Brindar toda la colaboración necesaria a los miembros de la Junta Directiva para el logro de los objetivos de la Misión. **Del Secretario:** a) Redactar, firmar y guardar las actas de sesiones de las Asambleas. b) Mantener en perfecto orden la correspondencia recibida y enviada, archivará copia. c) Las actas se registrarán en libros en su custodia, autorizados por el Presidente. **Del Tesorero:** a) Registrar y controlar los fondos de la MISIÓN en los libros autorizados. b) Hacer los respectivos pagos aprobados dentro del presupuesto junto con la firma del Presidente previa aprobación de la Asamblea. c) Dar informe a la Junta Directiva del movimiento económico de la MISIÓN, en forma mensual. d) Elaborar el inventario general de los bienes de la MISIÓN. e) Presentar el estado financiero en las Asambleas de la MISIÓN. f) Abrir cuentas bancarias a favor de la MISIÓN registrando su firma en forma mancomunada con la del Presidente. **Del Fiscal:** a) Confirmar el buen manejo de los fondos de la MISIÓN, recaudados por el Tesorero. b) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos. **De los Vocales:** a) Existirán dos Vocales: Vocal Primero y Vocal Segundo, que sustituirán por su orden, en caso de renuncia o cualquier caso fortuito temporales a cualquier miembro de la Junta Directiva que faltaren. Serán sustituidos temporales mientras se nombra el ocupante oficial de la vacante en Asamblea Extraordinaria.

Artículo 14.- DESAFIO MISIÓN CRISTIANA, estará formada por Congregaciones. La Congregación es una unidad de creyentes que se reúnen en un sitio de una localidad y estará a cargo de un Pastor, no tendrán personalidad jurídica propia sino que serán dependientes de DESAFIO MISIÓN CRISTIANA.

Artículo 15.- El Supervisor General de las Congregaciones será nombrado por el Presidente de la Junta Directiva entre los elegidos por la Asamblea General y puede ser sustituido en cualquier momento si así lo considera el Presidente, en cuyo caso otro miembro de la Junta Directiva será designado por el Director para ocupar ese puesto y se elegirá extemporáneamente un sustituto para la vacante en la Junta Directiva de entre los miembros de la Asamblea General. Su función es asegurarse del funcionamiento adecuado de toda la estructura en apego a lo establecido. Depende directamente del Presidente y debe tener relación cercana y conocimiento a la perfección de todos los Pastores y de las congregaciones de la MISIÓN. Hace reporte mensual de trabajo para presentarlo al Presidente.

Artículo 16.- Cada Congregación estará representada por una Junta Directiva Congregacional que es la autoridad que apoya al Pastor local y le sirve de ayuda para caminar en apego a las reglas y normativas bíblicas y de la MISIÓN. Dos miembros son nombrados por el Pastor local y dos son electos por la Congregación. El Supervisor General de la Misión debe aprobar los cuatro nombramientos. La Junta Directiva Congregacional se debe reunir por lo menos una vez al mes para orar, tomar decisiones y revisar el curso de lo actuado, incluyendo asuntos legales, organizacionales y financieros. Ejercerán por dos años. El Pastor local es el Presidente durante todo el tiempo que sea pastor en esa congregación. Los otros cuatro puestos en la Junta Directiva Congregacional son: a) Secretario. Encargado de todo lo legal y el archivo. b) Tesorero. Responsable del manejo de las finanzas. Todo trámite bancario, compras, ventas para el funcionamiento de la Congregación requerirá de al menos dos firmas, pero habrá tres firmas autorizadas que son la del Pastor, la del Tesorero y la del Secretario. También es responsable de control de inventarios y activos en general. c) Administrador. Encargado del funcionamiento de las operaciones y la logística. d) Superintendente. Responsable de la organización espiritual y del orden en los cultos, con los servidores.

Artículo 17.- El Pastor local, es nombrado por el Presidente de la Misión con base en los méritos de dos o tres candidatos propuestos: Uno por la Congregación de que se trate, otro por la Junta Directiva y un tercero, si fuese necesario por el Presidente de la MISIÓN. Para poder ser Pastor de la MISIÓN debe ser aprobado como Ministro de DESAFIO MISIÓN CRISTIANA según las normas para ser Pastor, establecida más adelante en el Reglamento Interno de la MISIÓN, las cuales deberá aprobar de antemano. Sólo podrá ser removido del cargo por faltas a la moral, debidamente comprobadas y de acuerdo a las exigencias bíblicas, por traslado del lugar de su residencia o por promoción a otro puesto.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 18.- DESAFIO MISIÓN CRISTIANA es una Organización sin fines lucrativos, cuyos bienes muebles e inmuebles podrán ser adquiridos y poseídos únicamente a nombre de la MISIÓN. Dichos haberes serán administrados por la Junta Directiva quienes tendrán la responsabilidad directa de los mismos.

Artículo 19.- Constituirá el patrimonio de la MISIÓN: a) Todo lo que adquiera cualquier congregación será propiedad de DESAFIO MISIÓN CRISTIANA sea tierra, mobiliario, equipo, vehículos, inmuebles; etc. b) En cada congregación mantendrán el inventario actualizado de todas las posesiones y se mantendrá informada a la MISIÓN de cualquier evento a través de un órgano especial. No se puede disponer de ningún bien sin la aprobación de la Junta Directiva. La Misión a su vez tendrá un Inventario General compatible con los de las congregaciones. Ningún miembro podrá reclamar derechos sobre los bienes propios de la MISIÓN.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 20.- Esta MISIÓN, se disolverá: a) Cuando las 2/3 de los miembros así lo dispusieran en Asamblea General Extraordinaria. b) Cuando la Misión no pueda cumplir sus funciones, con efectiva y clara justificación para la cual fue creado. c) Cuando así lo ordene el Estado a través del organismo competente y cuando de sus actuaciones se determine que atenta contra las Leyes del país.

Artículo 21.- En caso que proceda la disolución, se nombrará una Comisión Liquidadora electa por la Asamblea General, para que elabore un informe y proceda a liquidar los haberes de la MISIÓN, y el remanente, si lo hubiera, será donado a otras asociaciones de fines similares o a una institución de beneficencia que designe la Asamblea General.

Artículo 22.- Estos estatutos podrán ser modificados o enmendados por los miembros que forman la Asamblea General de la MISIÓN, con la asistencia de su apoderado legal y con un quórum de por los menos las dos terceras partes de los miembros. Dichas reformas tendrán vigencia al ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, ser publicados en La Gaceta e inscribirse en los registros correspondientes.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23.- Los Libros que lleve la MISIÓN, serán utilizados mediante un auto, en el cual se haga constar: Su finalidad, número de folios útiles y serán autorizados por el Presidente y el Secretario.

Artículo 24.- Para retirar los fondos de la MISIÓN o bien de cualquiera de las congregaciones de ésta, provenientes de subsidios del Estado, donaciones de instituciones privadas o particulares, se requerirá las firmas del Presidente, Tesorero y el Fiscal de la MISIÓN.

SEGUNDO: La “ASOCIACIÓN DESAFÍO MISIÓN CRISTIANA”, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La “ASOCIACIÓN DESAFÍO MISIÓN CRISTIANA”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno

verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La “ASOCIACIÓN DESAFÍO MISIÓN CRISTIANA”, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la “ASOCIACIÓN DESAFÍO MISIÓN CRISTIANA”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial La Gaceta con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTORAGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

**RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL**

1 M. 2018.